MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CÚCUTA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL 0 TOTAL

No. 01

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 28 de febrero del 2025

1. CONTRATISTA	• Nombre completo: Martha liseth Galvis jurado • Identificación: C.C. No. 60342981 de Cúcuta • Nacionalidad: colombiana • Dirección — Cúcuta: calle 1 N°1ª-10 Casa 100 Vegas de la florida • Teléfono de contacto: 3212076391
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS Cargo Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV21
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 011 CENACCUCUTA2025 Fecha de suscripción: 30 de enero de 2025
4. PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA	No. De póliza 475-47994000069510 Aseguradora: Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 31 de enero del 2025
5. CRP	RP62925 del 31 de enero del 2025 CDP: No. 3425 Fecha expedición: 16 de enero del año 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 30.400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	30 de enero de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico en los procesos disciplinarios e informativos y administrativos que se adelante y asesoramiento jurídico del comandante de la UNIDAD BAEEV 21

Cantón Militar San Jorge Vía al Pórtico Cúcuta N/S
Batallón Especial Energético y vial No 21
Correo Electrónico baeev21@buzonejercito.mil.co daniel.acosta@buzonejercito.mil.com Celular 3102197075

,

9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC – CÚCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias y administrativas que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 2017 y 1476 de 2011, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas. 2. Asesorar y proyecta decisión inhibitoria frente a las situaciones que asi lo ameriten. 3. Asesorar a los miembros de la unidad militar, en lo concerniente a los asuntos disciplinarios y administrativos. 4. Emitir recomendaciones jurídicas con relación al comportamiento del personal de oficiales suboficiales y soldados de la unidad con relación a los temas disciplinarios y administrativos. 5. Asesorar al comandante de la unidad, en concirniente a la aplicación de lo Derechos Humanos, normas del Derecho internacional Humanitario y ejecucion de procesos Disciplinarios y Administrativos. 6. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias y administrativas que se profieran en las investigaciones del Batallón Especial Energético y Vial N°21. 7. Asesorar y proyectar jurídicamente las diferentes quejas o denuncias que sean de competencia del Batallón Especial Energético y Vial N°21, que hayan sido remitidas por la Procuraduría, Personería y demás órganos de control. 8. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtirse en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales. 9. Efectúa asesorías, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario. 10. Adelantar y tramitar despachos comisorios enviados desde otras unidades dentro de las etapas procesales. 11. Tramitar, proyectar, asesorar respuestas de las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados,

BAEEV21

	Defensorías etc., que sean competencia de la Fuerza de Tarea Vulcano. 12. Preparar y proyectar informes según instrucciones del Comandante y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial N°21. 13. Redacta y/o revisar los documentos que el Comando del Batallón Especial Energético y vial N°21 requiera con relación aspectos jurídicos y estudios propios del profesional del derecho. 14. Asistir a reuniones, capacitaciones, verificaciones, diligencias jurídicas relacionadas con disciplinarios, informativos administrativos y Derechos Humanos e Internacional Humanitario. 15. Realizar capacitaciones a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la unidad en materia disciplinaria Ley 1862 de 2017, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario Y Asuntos Administrativos. Ley 1476 de 2011. 16. Brindar asesoría y apoya a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad. 17. Prestar los servicios profesionales como Asesor en Derecho, con conocimientos específicos en aplicación de procesos disciplinarios, administrativos y con conocimiento en derechos humanos y normas del derecho internacional humanitario. 18. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 19. Elaborar el informe de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada y publicarlo en el SECOP II para el respectivo pago. 20. Brindar la asesoría jurídica y hace seguimiento y control en aspectos jurídicos en términos y etapas procesales a las unidades tácticas orgánicas del Batallón Especial Energético y vial N°21. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar

BAEEV21

	obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. **3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” **8.** En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. **9.** No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como

BAEEV21

	registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. **10.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **11.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. **12.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. **13.** El contratista autoriza al MON - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. **14.** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. **15.** Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. **16.** Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. **17.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

BAEEV 21

10. PERIODO DEL INFORME	1 de Febrero de 2025 – 28 de febrero de 2025

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 073

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	16 de Febrero 2025	Citación a disciplinados audiencia de formulación de cargos
Oficio	17 de Febrero 2025	Auto de Sustanciación

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 34628

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	Remisión Impedimento
Oficio	17 de Febrero 2025	Auto de Impedimento

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 34629

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	4 de Febrero 2025	Asunto: Solicitud de Información (URGENTE) RAD No. SIDAE 34629 de 2024
Oficio	17 de Febrero 2025	Auto de Impedimento

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 35123

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	1 de Febrero 2025	Informa practica prueba testimonial
Oficio	1 de Febrero 2025	Citación personal ISMOCOL

BAEV21

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 34648

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	Solicitud prueba documental sección séptima
oficio	14 de Febrero 2025	Informa practica probatoria al disciplinado carrillo Puello
oficio	14 de Febrero 2025	Citación ampliación de informe Señor Cabo Tercero JORGE TELLEZ VELANDIA

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34418
-

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	Citación Practica Probatoria Señor Sargento Primero FREDDY JAVIER CARREÑO FLOREZ Suboficial Logístico BAEEV21
oficio	14 de Febrero 2025	Citación Notificación Auto de Apertura al disciplinado

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34167

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	citación Notificación Auto Citación Audiencia Formulación De Cargos Y Practica Probatoria al disciplinado
Oficio	17 de Febrero 2025	Auto de Impedimento

BAEEV21

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34164

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	citación Notificación Auto Citación Audiencia Señor Soldado Profesional FLOREZ ZAPATA JOSE ANTONIO
Oficio	12 de Febrero 2025	Auto de formulación de cargos y citación audiencia

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 35504

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	Señor Mayor YOHNSALY JIMENEZ CARRILLO S3 OPERACIONES BAEEV21
Oficio	14 de Febrero 2025	Asunto. Citación Diligencia de declaración Jurada Señor Cabo Primero ANDERSON ESTEVEN CERON CRUZ Suboficial Orgánico BAEEV21
Oficio	14 de Febrero 2025	Señor Sargento Viceprimero MAYKOL RODRIGUEZ VARGAS Suboficial Orgánico BAEEV21

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 35504

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de Febrero 2025	Solicitud documentación ayudantía
Oficio	14 de Febrero 2025	Auto avoca conocimiento to

BAEEV21

Oficio	14 de Febrero 2025	Estado avoca conocimiento

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34119

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	17 de Febrero 2025	Solicitud documentación a Señor Sargento Primero GABRIEL HINCAPIE Suboficial Talento Humano BAEEV21
Oficio	17 de Febrero 2025	Solicitud centro de visualizaciones reiteración
Oficio	17 de Febrero 2025	Solicitud documentación Señor Cabo Segundo ANDRES SOTO BURGOS 1 Suboficial Propiedad Planta y Equipo BAEEV21
Oficio	17 de Febrero 2025	Solicitud documentación Señor Mayor YONSHALY JIMENEZ CARRILLO Oficial de Operaciones BAEEV21

- ADMINISTRATIVO 001 2020

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	12 de Febrero 2025	Citación Notificación Fallo de Segunda Instancia (Grado de Consulta) Doctora KELLY JOHANNA JIMENEZ GARCI
Oficio	12 de Febrero 2025	Citación Notificación Fallo de Segunda Instancia (Grado de Consulta) Señor FICSANDER STIVEN DOMINGUEZ JOAQUIN

Otras

BAEEV21

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Derecho de Petición	2025660005348203	Respuesta derecho de Petición al señor JHON JAIME BUELVAS FERNANDEZ
PQR	2025660004559613	Respuesta PQRS 1147065 JHON ALEXANDER DELGADO JAIMES
Tutela	2025660005154303	ACCIÓN DE TUTELA: 11001-3110-008-2025 – 00079-00, Accionante: Kevin Orlando Valencia Osorio
Derecho de Petición	25 febrero de 2025	Respuesta derecho de petición al señor Luis Andrés García Navarro
Oficio	25 febrero de 2025	Denuncia presentada contra personal BAEEV21 respuesta al señor Celio Antonio Sanguino
Oficio	18 febrero de 2025	Respuesta solicitud de notificación Juez 21 civil Municipal de Oralidad Medellín 05001400302024013 4300 Ejecutivo de Mínima Cuantía Demandante JUAN GABRIEL CARDENAS OLIVEROS Demandado DANIEL FERNANDO CRUZ
Oficio	11 febrero de 2025	Asunto. Respuesta PQRS 1147065 JHONALEXANDER DELGADO JAIMES
Oficio		Señores MEDICINA LABORAL

BAEEV21

<table>
<tr><td></td><td><table><tr><td></td><td></td><td>FUERZA DE TAREA VULCANO Traslado Orden Judicial Cumplimiento de Tutela- DESACATO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: 30.400.000
Valor autorizado a pagar: MENSUAL $3.800.000</td></tr>
<tr><td>13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Planilla No 4585934287 Mes de Enero 2025
<table><tr><th>OBLIGACION</th><th>ENTIDAD</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>320.800</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>250.600</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>10.500</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>581.900</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

3. Informe de Supervisión.</td></tr>
<tr><td>15 CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma TOTAL X

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>Omitido</td></tr>
</table>

BAEV21

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los veintiséis (28) del mes de febrero de 2025.

Supervisor del contrato.

Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS
Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV21

BAEEV21